



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: **HTE/CGTIPDP/SAIP/244/2019**

No. Folio INFOMEX: **01971419**

Asunto: **ACUERDO DE INEXISTENCIA.**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TENOSIQUE TABASCO, A **15 DE NOVIEMBRE DEL 2019.**-----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de **INEXISTENCIA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **25 de octubre del 2019**, y se tuvo por recibida con fecha **25 de octubre del 2019**, y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/244/2019**, en la que solicita lo siguiente: -----

"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES."
(SIC).-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:
"NINGUNO"-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número **01971419**, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 15 de noviembre de 2019 número: **HTE/UTAIPDP/ACT/078/2019-III-01.**

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/ 078/2019-III-01	HECHOS: 1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la **Dirección de Administración** quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Administración** con el número de oficio: **MTE/DA/1156/2019**, de fecha: **29 de octubre del 2019**, da atención respondiendo que: "Al respecto notifico que dicha persona ya no labora para este gobierno municipal, y en términos del numeral 137, 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizó el expediente administrativo de dicha persona.

Además, al ya no ser personal que labore en ese ayuntamiento, esta dirección no se encuentra obligada en resguardar información que contiene datos personales, en términos del numeral 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco"***SIC.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a la respuesta que envía la **Dirección de Administración** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuesto en numeral 2 y en las facultades establecidas al Comité de Transparencia por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *1. Instituir, coordinar y supervisar,*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de



capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESITURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Administración** con el número de oficio: con el número de oficio: **MTE/DA/1156/2019**, de fecha: **29 de octubre del 2019**, da atención respondiendo que: "Al respecto notifico que dicha persona ya no labora para este gobierno municipal, y en términos del numeral 137, 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizó el expediente administrativo de dicha persona."

Además, al ya no ser personal que labore en ese ayuntamiento, esta dirección no se encuentra obligada en resguardar información que contiene datos personales, en términos del numeral 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco***SIC.

Este Comité advierte la procedencia en **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**



MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

6.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el “Semanario Judicial” que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

****(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)**



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

7.- Derivado a las causales que manifiesta la **Dirección de Administración** este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, se debe proceder a realizar la búsqueda exhaustiva de la información, bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, por lo tanto este Comité de Transparencia ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado, en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/040/2019.

8.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaria Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.**

Por lo tanto, se propone su **INEXISTENCIA** con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 Fracciones I y II, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: **INEXISTENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA "SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES."**

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **CARLOTA PEREZ CHAN**, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos - - - - -

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. - - - - -

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ. - - - - -



ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa. - - - - -

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/244/2019

No. Folio INFOMEX: 01971419

Asunto: ACUERDO DE INEXISTENCIA.

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TENOSIQUE TABASCO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de INEXISTENCIA; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 25 de octubre del 2019, y se tuvo por recibida con fecha 25 de octubre del 2019, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/244/2019, en la que solicita lo siguiente: -----

“SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES.”
(SIC).-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:
“NINGUNO”-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número 01971419, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 15 de noviembre de 2019 número: HTE/UTAIPDP/ACT/078/2019-III-01.

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/ <u>078/2019-III-01</u>	HECHOS: 1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la **Dirección de Administración** quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Administración** con el número de oficio: **MTE/DA/1156/2019**, de fecha: **29 de octubre del 2019**, da atención respondiendo que: "Al respecto notifico que dicha persona ya no labora para este gobierno municipal, y en términos del numeral 137, 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizó el expediente administrativo de dicha persona.

Además, al ya no ser personal que labore en ese ayuntamiento, esta dirección no se encuentra obligada en resguardar información que contiene datos personales, en términos del numeral 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco***SIC.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a la respuesta que envía la **Dirección de Administración** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuesto en numeral 2 y en las facultades establecidas al Comité de Transparencia por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar,*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Administración** con el número de oficio: **MTE/DA/1156/2019**, de fecha: **29 de octubre del 2019**, da atención respondiendo que: "Al respecto notifico que dicha persona ya no labora para este gobierno municipal, y en términos del numeral 137, 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizó el expediente administrativo de dicha persona.

Además, al ya no ser personal que labore en ese ayuntamiento, esta dirección no se encuentra obligada en resguardar información que contiene datos personales, en términos del numeral 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco***SIC.

Este Comité advierte la procedencia en **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

6.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el “Semanario Judicial” que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.*

******(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

7.- Derivado a las causales que manifiesta la **Dirección de Administración** este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, se debe proceder a realizar la búsqueda exhaustiva de la información, bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, por lo tanto este Comité de Transparencia ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado, en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/040/2019.

8.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaria Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.**

Por lo tanto, se propone su **INEXISTENCIA** con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 Fracciones I y II, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: **INEXISTENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA "SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES."**

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **CARLOTA PEREZ CHAN**, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información

C.C.P. - Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos - - - - -

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. - - - - -

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO., - - - - -


PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL


INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASÍS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/078/2019

SEPTUAGESIMA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, **siendo las doce horas del 15 de noviembre de dos mil diecinueve**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Contraloría Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suarez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasís Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** como a efectos de llevar a cabo la **Septuagésima Octava Sesión Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los **Acuerdos** propuestos por **la unidad de transparencia**, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/INTERNO)	ACUERDO PROPUESTO
<u>01971419/244</u>	<u>ACUERDO DE INEXISTENCIA</u>

- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/078/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

Solicitud **01971419/244 (FOLIOINFOMEX/INTERNO)**.

1.

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **25 de octubre de 2019** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **01971419**, mediante la cual se solicita: **"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES." (SIC)**

La solicitud fue turnada, para su atención a la **Dirección de Administración** quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

Dirección de Administración con el número de oficio: **MTE/DA/1156/2019**, de fecha: **29 de octubre del 2019**, da atención respondiendo que: "Al respecto notifico que dicha persona ya no labora para este gobierno municipal, y en términos del numeral 137, 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizó el expediente administrativo de dicha persona.

Además, al ya no ser personal que labore en ese ayuntamiento, esta dirección no se encuentra obligada en resguardar información que contiene datos personales, en términos del numeral 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco"***SIC.

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/ <u>078/2019-III-01</u>	HECHOS: 1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Dirección de Administración</u> quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86. En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

Dirección de Administración con el número de oficio: **MTE/DA/1156/2019**, de fecha: **29 de octubre del 2019**, da atención respondiendo que: "Al respecto notifico que dicha persona ya no labora para este gobierno municipal, y en términos del numeral 137, 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizó el expediente administrativo de dicha persona.

Además, al ya no ser personal que labore en ese ayuntamiento, esta dirección no se encuentra obligada en resguardar información que contiene datos personales, en términos del numeral 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco"***SIC.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a la respuesta que envía la **Dirección de Administración** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuesto en numeral 2 y en las facultades establecidas al Comité de Transparencia por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la*

información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se

desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Administración** con el número de oficio: con el número de oficio: **MTE/DA/1156/2019**, de fecha: **29 de octubre del 2019**, da atención respondiendo que: "Al respecto notifico que dicha persona ya no labora para este gobierno municipal, y en términos del numeral 137, 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizó el expediente administrativo de dicha persona.

Además, al ya no ser personal que labore en ese ayuntamiento, esta dirección no se encuentra obligada en resguardar información que contiene datos personales, en términos del numeral 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco"***SIC.

Este Comité advierte la procedencia en **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

6.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanao Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de*

mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

**(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)

7.- Derivado a las causales que manifiesta la **Dirección de Administración** este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, se debe proceder a realizar la búsqueda exhaustiva de la información, bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, por lo tanto este Comité de Transparencia ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado, en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/040/2019.

8.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaria Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las

Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.**

Por lo tanto, se propone su **INEXISTENCIA** con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 Fracciones I y II, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: INEXISTENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA **“SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES.”**,

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.



PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

08 NOV 2019
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

Fecha: 08 NOV 2019
Notificación: HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/040/2019
Asunto: FOLIO PNT No. 01971419 FOLIO INTERNO 244

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES, SECRETARIA PARTICULAR, LIC. JORGE SUAREZ MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS, DIRECTOR DE FINANZAS, C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACION, LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, C. ROBERTO CHAN GUILLERMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, C. MANUEL MARTINEZ LÓPEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA, L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA, DIRECTOR DECUR MUNICIPAL, TEC. RICARDO ARCOS BALAN, DIRECTOR TRANSITO MUNICIPAL, M.V.Z FREDIS ROMERO VELÁZQUEZ, DIRECTOR DESARROLLO MUNICIPAL, C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ, TITULAR UNIDAD DE PROTECCION CIVIL, C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ TORRUCO, DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY, DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, LIC. YESENIA FLORES CORDOVA, DIRECTOR DE ATENCION A LA MUJER, DR. MIGUEL ANGEL PONCE RAMÍREZ, COORDINADOR DEL DIF MUNICIPAL, ING. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, LIC. CARMEN LANDERO SUAREZ, TIT. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este Comité de Transparencia a través de su Presidente LAE. Alejandro Salvador Vela Suarez, Contralor Municipal en cumplimiento al artículo 144 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicita a usted realizar una **busqueda exhaustiva** en sus archivos físicos y electrónicos de todas sus áreas administrativas, con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que establece la solicitud **N0. 01971419**, en lo que concierne a: **"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES. ** SIC,**

El término no será mayor a 2 días hábiles, por lo tanto, entregará la información o bien informará a la Unidad de Transparencia de lo que resulte, de lo contrario se actuará conforme a lo establecido por la Ley de la materia. **No basta manifestar que la respuesta que se envíe a la Unidad de Transparencia deberá ser firmada por el Titular, no es válida la leyenda "por órdenes p/o, por asignación p/o".**

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
CONTRALOR MUNICIPAL
C.C.P. FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO
Dirección de Fomento Económico y Turismo

CM
Contraloría Municipal



DAJ
Dirección de Asuntos Jurídicos

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

PRESIDENCIA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
Calle de S.N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext. 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO
15:00 hrs

TENOSIQUE, TABASCO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2019.
OFICIO NO. MTE/DA/1156/2019.
ASUNTO; EL QUE INDICA.

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

PRESENTE;

En atención al oficio No. HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/244/2019, referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de C. CARLOTA PEREZ CHAN, con folio del sistema Infomex 01971419, donde requieren

"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMINGUEZ MORALES". ** SIC

Al respecto notifico que dicha persona ya no labora para este gobierno municipal, y en términos del numeral 137, 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizó el expediente administrativo de dicha persona.

Además, al ya no ser personal que labore en ese ayuntamiento, esta dirección no se encuentra obligada en resguardar información que contiene datos personales, en términos del numeral 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**
Ayuntamiento 2018 - 2021

ATENTAMENTE:

C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

29 OCT. 2019

R

AYUNTAMIENTO
TENOSIQUE

Recibi *[Signature]*
9:18



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	25-10-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/244/2019
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No 01971419
Solicitante:	CARLOTA PEREZ CHAN

C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E.

CON AT'N C. EDGAR ENRIQUE VILLEGAS TAMAY
ENLACE DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:

Solicitud:

"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES."*SIC**

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.C.P. - Archivo

Dirección de Administración

28 OCT 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO
28 OCT 2019
PRESIDENCIA

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique, Tabasco, a 11 de noviembre de 2019

Oficio Núm. HACT/CM/384/2019

ASUNTO: El que se indica

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES, DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE**
Presente

En atención a la notificación **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/040/2019**, de fecha 29 de octubre del presente año, en el cual solicita se realice una búsqueda exhaustiva con el objeto de localizar información y dar cumplimiento en los tiempos que establece la solicitud de información con folio infomex 01971419, en lo concerniente a:

"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES"

En relación con la solicitud antes citada, me permito informar a usted que de la búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta unidad administrativa, no se localizó la información documental o digital; todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

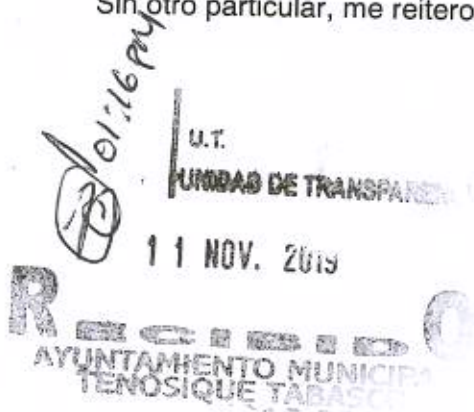
Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Alejandro Salvador Vela Suárez
Contralor Municipal



**CONTRALORIA
MUNICIPAL**



C.C.P. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes.-Presidente Municipal para su Conocimiento
C.C.P. Archivo/mchg*



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



Tenosique, Tabasco a 11 de Noviembre del 2019.

OFICIO No. PM/SP/045/2019
ASUNTO: Respuesta Solicitud

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención al oficio de fecha 29 de Octubre del 2019 con número **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/040/2019** donde requiere localizar la información y dar cumplimiento a la solicitud No. **01971419** con **FOLIO PNT No. 01971419** folio interno **244**, en lo que concierne a: **"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABTH DOMINGUEZ MORALES". **SIC**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

11 NOV. 2019

ATENTAMENTE

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES
SECRETARIA PARTICULAR



PRESIDENCIA
2018-2021

C.c.p. - Archivo.

Tenosique, Tabasco a 11 de Noviembre del 2019.

Oficio No. DOOTSM/1188/2019

ASUNTO: El que se indica.

C. L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio de fecha de 29 de Octubre del 2019 con número **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/040/2019** donde requiere localizar la información y dar cumplimiento a la solicitud de **No. 01971419, derivado del FOLIO PNT No. 01971419, FOLIO INTERNO 244, en lo que concierne a: "SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMINGUEZ MORALES".**SIC.**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

12:40 PM
U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
11 NOV. 2019
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO



ATENTAMENTE
M. en C. José Alfredo Jiménez Domínguez
Director de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales.

C.c.p.- Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes.- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento
C.c.p.- Archivo.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



H. AYUNTAMIENTO CONST.
TENOSIQUE 2018-2021
TRANSITO Y VIALIDAD

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar,
El Caudillo del Sur "



DEPENDENCIA: TRANSITO Y VIALIDAD

No. OFICIO: DTM/0216/2019

ASUNTO: Contestación

Tenosique, Tabasco a 11 de noviembre de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio de esta fecha, número HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/040/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento a la solicitud No. 01971419, en lo que concierne a: **"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMINGUEZ MORLAES".**SIC.**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



Atentamente.

Lic. RICARDO ARCOS BALAN.
Dir. de Tránsito Municipal 2018-2021.

DIRECCIÓN DE
TRANSITO
TRIENIO 2018-2021

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

11 NOV. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique, Tabasco, 08 de Noviembre de 2019
Memorándum: No. SA/219/2019

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE.

En atención a su oficio **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/040/2019**, con la solicitud **No.01971419**, donde requiere a esta secretaría se realice la búsqueda exhaustiva de: **"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES." **SIC**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en archivos físicos y electrónicos a todas las áreas adscritas a esta Secretaría, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE


LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.- Presidente Municipal.- presente.
c.c.p. Archivo.
LIC. JSM/bbc

Tenosique, Tabasco, 11 de Noviembre de 2019.

OFICIO: AJ/236/2019

ASUNTO: El que se indica

LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE.

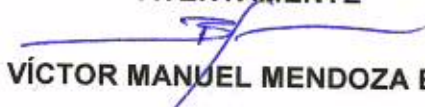
Por medio de la presente en atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/040/2019. Y para dar cumplimiento a la solicitud 01971419.

Que lo solicitado a la letra dice: **"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES. ***SIC."**

Se le notifica lo siguiente: Me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en esta Dirección de Asuntos Jurídicos a mi Cargo, no se encontró documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS

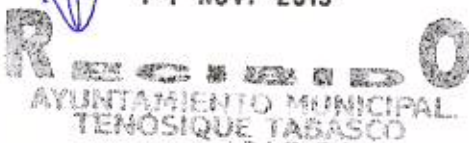


DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
TRIENIO 2018 - 2021

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

11 NOV. 2019



C.c.p.- Archivo.

DIF MUNICIPAL
COORDINACIÓN GENERAL

Tenosique, Tabasco. 11 de Noviembre del 2019

OFICIO: DIF/CG/ 591/2019

Oficio: HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/040/2019

Asunto: RESOLUCIÓN PNT No. 01971419 FOLIO INTERNO 244

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUÁREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su Oficio Número HTE/ PRE/ UTAIPDP/ CT/ OFICIOS/ 040/ 2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento a la Búsqueda Exhaustiva de la Solicitud No. 01971419, en lo que concierne a: **"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES."** ** SIC. Le informamos que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Coordinación NO se encontró documento alguno relacionado a esta petición.

Sin otro particular, reitero a Usted, la seguridad de mi respeto.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL PONCE RAMÍREZ
COORDINADOR GENERAL



COORDINACIÓN
GENERAL DEL DIF

TRIENIO 2018 - 2021

U.T.
UNIDAD DE TRANSPORTE

11 NOV. 2019

RECIBO
AYUNTAMIENTO
TENOSIQUE

Recibi: *[Signature]*

C.c.p. Archivo

2:45 pm

OFICIO: DSPM/1120/2019

ASUNTO: Lo que se indica.

Tenosique, Tabasco., a 11 de noviembre del 2019

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.
PRESENTE:

En relación de su notificación HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/040/2019, de fecha 29 de octubre del 2019, donde solicita una búsqueda exhaustiva **"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMINGUEZ MORALES"**, Por lo que se contesta lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva físicos y digitales en esta Direccion de Seguridad Pública Municipal, no se localizó información o documentación sobre la persona que solicita en su escrito.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

COMISARIO ROBERTO CHAN GUILLERMO

DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA
TRIENIO 2018-2021

c.c.p. archivo.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

12 NOV. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

Tenosique, Tabasco a 11 de Noviembre de 2019

OFICIO No. DECUR/048/2019.

ASUNTO: CONTESTACIÓN.

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUÁREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su Notificación HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/040/2019, en relación a la solicitud 01971419 donde requieren o siguiente: **"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMINGUEZ MORALES".**SIC.** me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación a mi cargo, no se encontraron evidencias del expediente administrativo que requieren.

Sin otro particular, me despido de usted con un cordial saludo.



ATENTAMENTE
EL DIRECTOR


H.C. ROGER ARTURO SUÁREZ VELA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
AYUNTAMIENTO 2018-2021

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

12 NOV. 2019

C.c.p. L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ.- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.-
C.c.p. Archivo.

Tenosique, Tab. 11 de noviembre de 2019.

OFICIO NÚM: MTE/DAM/073

ASUNTO: Envío de información.

**L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

En atención a su oficio con fecha 29 de octubre 2019, con número de notificación **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/040/2019**, con Resolución **PNT No. 01971419 CON FOLIO INTERNO 244** donde solicita realizar una búsqueda exhaustiva, en los archivos físicos y electrónicos de esta área con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que establece el recurso de revisión de la solicitud **PNT No. 01971419 CON FOLIO INTERNO 244** de la solicitud **NO. 01971419** en lo que concierne a: **"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES."*** SIC.**

Le informo después de haber hecho una búsqueda exhaustiva en todos los archivos no se encontró información alguna, referente a esta solicitud.

Sin otro particular me despido de Usted, quedando a sus apreciables órdenes.

UT
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

12 NOV. 2019

ATENTAMENTE.

**LIC. YESENIA FLORES CORDOVA
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES**



DIRECCION DE
ATENCIÓN A LAS
MUJERES
TRIENIO 2018-2021

C.c.p. Archivo.



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique, Tabasco a 11 de noviembre de 2019.

OFICIO: DP/447/2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/040/2019, con número de folio N°.01971419, y folio interno 244 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento, en lo que concierne a: **"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES."**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas de ésta a dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



12 NOV. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

ATENTAMENTE

C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA,
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.



DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN
TRIENIO 2018 - 2021

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes/ presidente municipal /para su conocimiento.
c.c.p. archivo.



**DIRECCIÓN
DE DESARROLLO MUNICIPAL**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique, Tabasco., a 12 de Noviembre de 2019

AMT/DDM/186/2019

Asunto: el que se indica

LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/040/2019 y en cumplimiento a la solicitud No. 01971419 en donde nos solicita: **"El expediente administrativo de la C. Elizabeth Domínguez Morales"**.

Derivado de lo anterior y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

12 NOV. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE DESARROLLO

ING. FREDIS ROMERO VELAZQUEZ.



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO

TRIENIO 2018 - 2021

C.c.p. Lic. Carmen Landero Gómez.- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.- para su conocimiento.
C.c.p. Archivo

Tenosique de Pino Suárez; Tabasco, a 12 de noviembre de 2019.

ASUNTO: El que se indica

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE.

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/040/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento a la solicitud No.01971419, en lo que concierne a: "SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES". **SIC.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.



DIRECCIÓN DE
FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO

ATENTAMENTE

ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

12 NOV. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO

C.c.p. archivo.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P 86901
Tenosique de Pino Suárez Tabasco, México.



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	12-11-2019
	HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/079/2019

C. L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/040/2019 donde requiere localizar la información derivada de la solicitud 01971419 con folio interno 244, donde requiere: **"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMINGUEZ MORALES."**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos digitales y físicos de esta Unidad, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

12 NOV. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

C.C.P.- Archivo.

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 8
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 14
transparencia@tenosique.gob.m
www.tenosique.gob.mx



H. Ayto. Municipal Const.
Tenosique de Pino Suárez
Tabasco

DF

Dirección de Finanzas



Oficio No. DFM/554/2019

Asunto: el que se indica

Tenosique, Tabasco a 11 de Noviembre de 2019.

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/040/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento a la solicitud 01971419, en lo que concierne a: "SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMINGUEZ MORALES."

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en esta dirección a mi cargo, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

12 NOV. 2019

ATENTAMENTE

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

LCP. JOSE LUIS CERON VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



TRIENIO 2018 - 2021

C.c.p. Archivo

C.c.p. Lic. Jorge Suarez Moreno.-Secretario del Ayuntamiento

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México

ATENCIÓN CIUDADANA

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

TENOSIQUE, TABASCO A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2019
OFICIO NUMERO: DAC/072/2019

L.A.E ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE

EN ATENCIÓN A SU OFICIO CON NOTIFICACIÓN HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/040/2019, DONDE SOLICITA REALIZAR BUSQUEDA EXHAUSTIVA PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN Y DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD 01971419, EN LO QUE CONCIERNE A: "SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES". "SIC

POR LO ANTERIOR INFORMÓ QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS LAS ÁREAS ADSCRITAS A ESTA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, TODO ELLO EN GARANTÍA DE PREVALECER AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN TÉRMINOS Y CUMPLIMIENTOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

ESPERANDO QUE NUESTRA RESPUESTA LE SEA DE MUCHA UTILIDAD, ME DESPIDO ENVIANDO UN CORDIAL SALUDO.

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
10.48
D.M.

13 NOV. 2019

ATENTAMENTE

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

C. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA



DIRECCION DE
ATENCION CIUDADANA
TRIENIO 2018-2021



UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique de Pino Suarez, Tabasco a 12 de noviembre del 2019

ASUNTO: RESPUESTA.

**L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y CONTRALOR MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

En atención a la notificación **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/040/2019** de fecha **29 de octubre del año en curso** en el cual solicita realizar una búsqueda exhaustiva con el objetivo de localizar información y dar cumplimiento en los tiempos que establece la solicitud de información con folio infomex **01971419** en lo que concierne a:

"SOLICITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORALES"

En relación con la solicitud antes citada, me permito informar a usted que de la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales de esta unidad no se localizó dicha información; todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin más por el momento quedo a sus apremiables órdenes.

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 NOV. 2019

ATENTAMENTE

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MPAL.



UNIDAD DE
PROTECCION CIVIL
TRIENIO 2018-2021



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar,
el Caudillo del Sur"



Tenosique de Pino Suarez; Tab., 11 de Noviembre de 2019

Oficio No. **DPA-DS/149/2019**

Asunto: El que se Indica.

L.A.E. Alejandro Salvador Vela Suarez,
Presidente del Comité de Transparencia
Contralor Municipal del Ayuntamiento
de Tenosique, Tabasco
Presente

En atención a su oficio: **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/040/2019**, y con el objetivo de dar cumplimiento en los tiempos que establece y en respuesta de la **solicitud 01971419**, en lo que concierne a:

"SOLICITO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA C. ELIZABETH DOMINGUEZ MORALES" **SIC",

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todos los archivos de esta Dirección a mi cargo, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular le envío un cordial y afectuoso saludo.

U.T. *[Firma]* 10:00 a.m.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Atentamente



Ing. Jorge Alberto Hernández Toranzo
Director de Protección Ambiental
Y Desarrollo Sustentable

DIRECCION DE
PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUST.
TRIENIO 2018 - 2021

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
13 NOV. 2019

c.c.p. Archivo



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **25/10/2019 19:35**

Número de Folio: **01971419**

Nombre o denominación social del solicitante: **Carlota Perez Chan**

Información que requiere: **Solicito el expediente administrativo de la C. Elizabeth Domínguez Morales**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **20/11/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **05/11/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **31/10/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.